



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



44.º CONSEJO DIRECTIVO

55.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, 22 al 26 septiembre 2003

Punto 5.1 del orden del día provisional

CD44/17, Add. II (Esp.)
22 de septiembre de 2003
ORIGINAL: ENGLISH

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

1. El Grupo de Trabajo designado para estudiar la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la OPS ha analizado el estado de la recaudación de las cuotas teniendo presentes las disposiciones del Artículo 6.B en cuanto a la suspensión de los privilegios de voto de cualquier Miembro que tenga más de dos años de atraso en el pago de sus cuotas. Los miembros del Grupo de Trabajo son los delegados de Canadá, Nicaragua y Trinidad y Tabago.
2. Al momento de la apertura del 44.º Consejo Directivo, dos Estados Miembros están atrasados en sus pagos correspondientes a más de dos años completos de cuotas asignadas y no han cumplido con un plan de pagos diferidos. Se trata de Suriname y Venezuela. Sin embargo, a temprana hora del lunes 22 de septiembre, antes de la reunión de este Grupo de Trabajo, Suriname presentó la propuesta de un plan de pagos diferidos para la liquidación de sus atrasos, que ha sido aceptada por la Oficina.
3. SURINAME adeuda \$231.083, de los cuales \$54.884 corresponden a 2000. La Organización no ha recibido ningún pago en lo que va de 2003. El último pago se recibió en 2001. Por consiguiente, Suriname ha perdido el derecho de votar en este 44.º Consejo Directivo. Sin embargo, la Oficina ha aprobado un plan de pagos diferidos que eliminaría el saldo de los atrasos en los próximos cinco años, debiéndose efectuar el primer pago a más tardar el 31 de diciembre de 2003.
4. VENEZUELA adeuda \$8.397.599, de los cuales \$327.863 corresponden a 2000. La Organización no ha recibido ningún pago en lo que va de 2003. El último pago se recibió en 2000. Hasta la fecha, la Oficina no ha recibido ninguna comunicación sobre este asunto del Gobierno de Venezuela. Por consiguiente, Venezuela ha perdido el derecho de votar en este 44.º Consejo Directivo.

Análisis

5. El Grupo de Trabajo ha estudiado cuidadosamente estas situaciones de pago, teniendo en cuenta las recomendaciones de la 132.^a sesión del Comité Ejecutivo, como se indica en la resolución CE132.R2, y también prestando la necesaria atención a las situaciones económicas en que actualmente se hallan los Estados Miembros, así como a los informes oficiales y a las resoluciones de las sesiones pasadas de este Consejo. Los miembros del Grupo de Trabajo son conscientes de la importancia de la recepción oportuna de las contribuciones para la adecuada ejecución de los programas aprobados por el Consejo Directivo. Es evidente que, si los recursos presupuestarios no llegan cuando se les espera, se pone en peligro el indispensable calendario de aplicación de los programas aprobados. Además, la recepción de las contribuciones a su debido tiempo puede generar réditos de inversión, lo que reduce proporcionalmente la necesidad de incrementar las cuotas.

Recomendaciones

6. Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, los miembros del Grupo de Trabajo señalan de manera comprensiva las dificultades con que se enfrentan los gobiernos de Suriname y Venezuela. Además, los miembros encomian al Gobierno de Suriname por su compromiso de eliminar sus atrasos en el pago de cuotas durante los próximos cinco años. Sin embargo, los miembros del Grupo de Trabajo señalan con preocupación que el Gobierno de Venezuela no ha efectuado ningún pago del saldo de cuotas atrasadas durante este bienio. Tampoco ha propuesto un plan para la liquidación de dichos atrasos. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo Directivo restablezca los derechos de voto de Suriname en este 44.º Consejo Directivo. El Grupo de Trabajo también recomienda que el Consejo Directivo mantenga la suspensión de los derechos de voto de Venezuela hasta que el monto de sus cuotas atrasadas se reduzca en grado suficiente o hasta que dicho Estado Miembro presente un plan de pagos diferidos que sea aprobado por la Oficina

Comentarios Finales

7. El Grupo de Trabajo quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar a los Estados Miembros que han realizado esfuerzos especiales para cumplir con sus compromisos atinentes a las cuotas lo antes posible durante el año civil. También reconoce los esfuerzos realizados por los países que están atravesando situaciones económicas difíciles.

8. El Grupo de Trabajo somete a la consideración del Consejo Directivo la siguiente resolución.

Proyecto de Resolución

El 44.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado el informe de la Directora sobre la recaudación de las cuotas (documento CD44/17 y Add.I), y la inquietud expresada por el Comité Ejecutivo en su 132.^a sesión por lo que se refiere al estado de la recaudación de las cuotas;

Tomando nota de que Suriname y Venezuela están en mora en el pago de sus cuotas de tal manera que están sujetos a la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución;

Señalando que Suriname ha propuesto un plan de pagos diferidos para la liquidación de sus atrasos, que ha sido aceptado por la Oficina, y

Observando que los demás Estados Miembros sujetos a un plan aprobado de pagos diferidos están cumpliendo con dicho plan,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe de la Directora sobre la recaudación de las cuotas (documento CD44/17 y Add. I).
2. Expresar su agradecimiento a los Estados Miembros que ya han efectuado pagos en 2003, e instar a todos los Estados Miembros en mora a que cumplan sus obligaciones financieras para con la Organización de una manera expedita.
3. Felicitar a los Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas hasta el año 2003.
4. Felicitar a los Estados Miembros que han realizado esfuerzos significativos de pago para reducir las cuotas atrasadas de años anteriores.
5. Pedir al Presidente del Consejo Directivo que notifique a la Delegación de Suriname que sus derechos de voto se han restablecido en este 44.º Consejo Directivo.
6. Tomar nota de que los demás Estados Miembros están cumpliendo con sus planes aprobados de pago y, por consiguiente, conservarán el derecho de voto.
7. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo que notifique a la Delegación de Venezuela que sus derechos de voto quedan suspendidos en este 44.º Consejo Directivo.

8. Solicitar a la Directora:
 - a) Que siga vigilando el cumplimiento de los convenios especiales de pago por los Estados Miembros con atrasos en el pago de las cuotas de años anteriores;
 - b) Que informe al Comité Ejecutivo del cumplimiento por los Estados Miembros de sus compromisos de pago de cuotas;
 - c) Que informe al 45.º Consejo Directivo sobre el estado de la recaudación de las cuotas correspondientes a 2004 y años anteriores.

Delegado de Canadá

Delegado de Nicaragua

Delegado de Trinidad y Tabago